

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 26 DE OCTUBRE DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

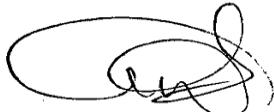
ASUNTO: A través de correo electrónico institucional el apoderado judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de los señores ZORAIDA, SLENDY y FANNY CUELLAR MANRIQUE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del CGP; así mismo depreca el emplazamiento de los señores ALIRIO, GENI y NANCY CUELLAR MANRIQUE asegurando que desconoce la dirección exacta de su domicilio y correo electrónico.

No obstante lo anterior, los señores ELSA, ZORAIDA, SLENDY y ALIRIO CUELLAR MANRIQUE presentaron contestación de la demanda a través de correo institucional el día 04 de agosto del 2020; motivo por el cual el Despacho ordena tenerlos por notificados por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, acotando que el término de traslado de la demanda comenzó a correr al día siguiente del vencimiento del que trata el art.91 del CGP para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos.

En este orden de ideas, téngase como apoderada judicial de los señores ELSA, ZORAIDA, SLENDY y ALIRIO CUELLAR MANRIQUE a la Dra. LUZ ALEJANDRA BOHORQUE URIBE en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, en relación con los señores FANNY, GENI y NANCY CUELLAR MANRIQUE, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y el artículo 10º del Decreto 806 del 04 de junio del 2020 este Despacho dispone su emplazamiento. Para tal fin, se ordena que por Secretaría se realice proceda a realizar la correspondiente anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **65** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: **30** de octubre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria